



Andacollo, 22 de mayo de 2025.

-ORDENANZA N° 3409/25-

VISTO

El Expediente N° 442/01 generado a requerimiento de la Sra. **SUELDO, MÓNICA BEATRIZ, DNI N° 20.436.806**, bajo registro N° 1877, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 03 de octubre del 2001;

La Ordenanza N° 662/01, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 la Sra. Sueldo, Monica Beatriz, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 14 mediante Ordenanza N° 662/01, se le adjudica en venta una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 18 obra notificación N° 34, donde se le informa y se intimá a la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz, a cumplir con las obligaciones que surgen del contrato de adjudicación en venta;

Que, en folio 21 se encuentra memorándum N° 0123/06, donde se informa que la adjudicataria posee 36 cuotas impagadas;

Que, en folio 23 la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz solicita la posibilidad de ser reubicada a otro terreno;

Que, en folio 30 mediante Nota N° 494/07 la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, le solicitó que regularice la deuda para acceder al cambio del lote antes mencionado;

Que, en folio 33 se encuentra Nota N° 1476/07, donde se la invita a la Sra. Sueldo Monica Beatriz para verificar el terreno de la posible reubicación;

Que, en folio 35 obra Nota N° 1864/08 donde se le reitera la invitación a verificar el terreno para llevar a cabo el cambio solicitado;

Que, en folio 36 la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz solicita nuevamente el cambio de terreno y se excusa por no haber aceptado en el momento que se le propuso el cambio;

Que, en folio 51 se informa a través de memorándum N° 147/23 que el lote adjudicado en el año 2001 ya cuenta con los servicios de Electricidad, Cloaca y Gas;

Que, en folio 56 se encuentra informe de inspección de fecha 06 de mayo del año 2025, donde se observa un lote que no posee cercado perimetral, con maleza típica de la zona, sin adelantos de construcción;

Que, la adjudicataria está obligada, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado a la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz mediante Ordenanza N° 662/01, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a la propia adjudicataria;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15º, 101º, 129º, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la **CADUCIDAD** de los derechos accordados a favor de la Sra. **SUELDO, MONICA BEATRIZ, DNI N° 20.436.806**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, identificado como parte de la Fracción "A", en la Zona II, Lote 21, con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m²), sujeto a mensura, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE a la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz, la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70º inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: FIJASE un plazo de (20) días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote antes mencionado, a partir de la notificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Sueldo, Mónica Beatriz, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1258.

